

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMODATO No. 1946-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLIVAR.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato de comodato:

Entre los suscritos a saber, **WILMAN ELI QUINTANA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No.13.851.161**, actuando en su calidad de ALCALDE del Municipio de **SIMITÍ BOLIVAR**, quien para los efectos legales se denominará **EL COMODATARIO** y por la otra **JULIANA ISABEL SOLANO CHAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.018.413.675** con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), quien obra en nombre y representación del Departamento de Bolívar, NIT 890480059, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 001 de 2024 y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión de 02 de enero de 2024 y quien actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto, conforme lo dispone el Decreto No. 007 de 2024, en adelante **EL COMODANTE**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por la ley aplicable, sus normas reglamentarias y las cláusulas que se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “PRESTAMO DE USO DE BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN VEHÍCULO TIPO BUS, PARA APOYO INTERINSTITUCIONAL AL MUNICIPIO DE SIMITÍ EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y MOVILIDAD INSTITUCIONAL”. PARAGRAFO PRIMERO: LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN A ENTREGAR CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES:**

PLACA DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	ESTADO DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MODELO	CAPACIDAD
OUG 842	OFICIAL	USADO	BUS	2016	44 PASAJEROS

CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027 el cual para todos los efectos iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de sus partes. Este plazo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes previa suscripción del documento respectivo y no se prorroga automáticamente, por lo tanto, para efectos de la prórroga deberá existir acuerdo previo entre las partes: **CLAUSULA TERCERA - DESTINACIÓN ESPECIFICA DEL MUEBLE:** **EL COMODATARIO** destinará el bien mueble descrito única y exclusivamente para el objeto definido en el presente contrato, entendiéndose que, si se diera destinación diferente, o de no poder dársele la misma, **EL COMODATARIO** notificará por escrito al **COMODANTE** tal circunstancia, para lo de su restitución. Entendiéndose que, si se diera destinación diferente, o de no poder dársele la misma, **EL COMODATARIO** notificará por escrito al **COMODANTE** tal circunstancia, para lo de su restitución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de contravención al uso convenido del bien entregado en comodato, podrá EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en su calidad de comodante, pedir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata, aun cuando no se haya vencido el plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL COMODANTE** manifiesta que el bien mueble que se entrega en comodato es de su propiedad y se entrega en buenas condiciones de funcionamiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** La conservación, el manejo, dirección, el control de operación y el mantenimiento periódico del bien mueble descrito en la cláusula primera, entregado en comodato, queda a cargo de **EL COMODATARIO**, por lo cual este deberá hacerse cargo de las obligaciones que se deriven de la tenencia de dicho bien. **CLAUSULA CUARTA- VALOR:** El presente contrato de comodato no tiene valor en atención a su naturaleza de gratuito, conforme a lo dispuesto en el artículo 2200 del Código Civil. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** En desarrollo del objeto contractual, el municipio de SIMITI del Departamento de Bolívar, en calidad de COMODATARIO, tendrá las siguientes obligaciones:1) Recibir el bien objeto del contrato en el estado en que se encuentra, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y la persona designada por escrito por el COMODATARIO, en la cual se consignará en



detalle las especificaciones y características técnicas del bien, el estado en que se encuentre y los demás elementos que los integran. 2) Utilizar el bien entregado dándole la destinación y la autorización señalada en este contrato, exclusivamente. 3) Cuidar, vigilar y mantener el bien recibido en comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufra durante su uso. 4) Responder por el estado del bien objeto del comodato, efectuando los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo. 5) Incluir el vehículo en los seguros que amparen los bienes de propiedad del municipio o aquellos que estuvieren bajo su disposición o administración. 6) Responder por cualquier tipo de sanciones de tránsito e impuestos vehiculares que recaigan sobre el bien objeto de comodato. 7) Devolver el bien objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento en el que es recibido (salvo por su deterioro normal), y en igual calidad, especificación, o responder por cualquier daño en el evento de pérdida o daño que impidan su normal uso, aun en el evento de fuerza mayor, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil. Esta devolución se realizará mediante acta firmada por el representante del comodatario y el supervisor del contrato previa inspección física que del estado del bien realice el supervisor designado, esto con el fin de que el bien a su recibo tenga las mismas condiciones de calidad, especificación, en que fue entregado. 8) Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de la seguridad el bien objeto del contrato. 9) Presentar a la Gobernación de Bolívar, un informe final sobre el estado del bien y cualquier novedad que al respecto se haya presentado. 10) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del presente contrato. 11) Restituir el bien al término del COMODATO. 12) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 13) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 14) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control, vigilancia y supervisión del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 15) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 16) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 17) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 18) No modificar la destinación, ni el uso propuesto para el bien dado en comodato. 19) Velar por el cabal cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del presente Contrato. 20) Cumplir con todas las obligaciones de Ley. **CLÁUSULA**

SEXTA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Entregar el bien objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en el estado en que se encuentra tal y como lo conoce y acepta EL COMODATARIO. 2) Vigilar que no se modifique la destinación del bien mueble entregado en comodato. 3) Entregar a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización. 4) Requerir a EL COMODATARIO para que se verifique la entrega del bien en la forma estipulada en el contrato. 5) El COMODANTE conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al COMODATARIO. 6) Velar por el debido cumplimiento de la ejecución contractual y que una vez finalizado el término del contrato de comodato se haga la restitución de los bienes muebles en los términos señalados en este contrato. 7) La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar **CLÁUSULA SÉPTIMA – RESTITUCIÓN:** EL COMODATARIO, es obligado a restituir el bien entregado en comodato al término del plazo de ejecución o una vez sea requerido por el COMODATARIO, de configurarse alguna de las circunstancias aludidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Lugar de ejecución del presente contrato será el MUNICIPIO DE SIMITI – BOLIVAR. **CLÁUSULA NOVENA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato dado su naturaleza es gratuita. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la no solicitud de garantías contractuales tratándose de contratos celebrados bajo la



modalidad de Contratación Directa, en el presente contrato no será necesaria la exigencia de garantías al **COMODATARIO** sin perjuicio de las obligaciones relacionadas frente al uso de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** Dado la naturaleza *intuitu persona* que reviste la celebración del presente contrato, el mismo no podrá cederse sin la autorización previa y escrita del **COMODANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA:** Frente a terceros, no existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Contrato, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume debido al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** EL **COMODATARIO**, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, de cualquier reclamación proveniente de terceros, por daños patrimoniales o extrapatrimoniales, que provengan del uso de los bienes entregados en comodato, en razón a que es él quien tiene la tenencia del bien. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato que se celebre será ejercida por el Profesional Universitario, adscrito a la Secretaría General, **PARÁGRAFO PRIMERO:** A manera enunciativa son funciones del supervisor las siguientes: **1.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **3.** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución presente el comodatario. **4.** Requerir al comodatario sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta. **5.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos Jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **6.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **7.** Proyectar y tramitar las actas que se den en el transcurso del contrato. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual se remitirá a **EL COMODATARIO**, por parte de **EL DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**, y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, y 84. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** En caso de controversias contractuales, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En tal sentido podrán acudir a la transacción o en su defecto a cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- AUTONOMÍA:** El **COMODATARIO** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el **DEPARTAMENTO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **COMODATARIO**. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO:** El **COMODATARIO** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el incumplimiento del objeto contractual. **4.** Por causas legales. **5.** Por alguna de las causas de restitución establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **COMODATARIO** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato



y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** El acta de entrega de los bienes muebles suscrita entre el **COMODANTE -DEPARTAMENTO** y el **COMODATARIO** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **2)** Los documentos presentados por el **COMODATARIO**, para la celebración del contrato. **3)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS EJECUCIÓN:** El presente contrato será aprobado en el portal transaccional SECOP II por las partes. Se perfeccionará con el acta de entrega material del bien, conforme se indicó en cuerpo de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEL CONTROL SOCIAL.** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante **EL COMODANTE - DEPARTAMENTO** para buscar la forma más apropiada para ejecutar el contrato y que se cumpla con la finalidad de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** **EL COMODATARIO** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIONES.** - Cualquier modificación, adición, reforma al contrato entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL COMODATARIO** deberán ser previamente acordadas por las partes y deberán constar en documento escrito, que formará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -INTERPRETACIÓN.** - Para los fines de este contrato los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato. Las palabras técnicas o científicas tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva, y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** Le es aplicable al presente contrato, las normas sobre comodato establecidas en el Título XXIX del Código Civil, demás disposiciones del derecho privado aplicable, y en ausencia de estipulación las del Estatuto General de Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** **EL COMODATARIO** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera **EL DEPARTAMENTO** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y poscontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el **COMODATARIO**, el cual se compromete a mantener activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza **EL DEPARTAMENTO**.

El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

*Proyectó: Silvana Escorcía//Asesora externa//Secretaría General
Aprobó: Jorge Benavides//Asesor de despacho//Secretaría General*